

ACUERDO METROPOLITANO 15 DE 2023 (OCTUBRE 09)

“Por el cual se aprueba la concertación de los aspectos referidos a los Hechos Metropolitanos, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y Normas Obligatoriamente Generales, contenidos en el proyecto de Revisión de Largo Plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Itagüí”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Política, los artículos 10 y 24 de la Ley 388 de 1997, literal a) numeral 6 del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano N°017 de 2008, el numeral 7 del literal a) del artículo 38 Acuerdo Metropolitano 010 de 2013 y la Resolución Metropolitana 953 de 2006,

CONSIDERANDO QUE:

Conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, los municipios y distritos deben establecer mecanismos que les permitan promover el ordenamiento de su territorio, por medio de un conjunto de acciones político-administrativas y de planeación física, con el fin de obtener instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio.

Los municipios y distritos están en la obligación legal de elaborar un Plan de Ordenamiento Territorial como instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio, el cual debe contener un conjunto de objetivos, directrices, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas que permitan orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización de suelo.

El numeral 5 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, establece las determinantes del orden metropolitano que deben ser incorporadas en el ordenamiento territorial como normas de superior jerarquía y, por lo tanto, deben ser tenidas en cuenta por los municipios y distritos en la formulación y adopción de sus planes de ordenamiento territorial.

El artículo 24 de la Ley 388 de 1997, señala la obligación de surtir el trámite de concertación interinstitucional del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial previo a ser presentado ante el Concejo Municipal para su aprobación, ante la autoridad ambiental correspondiente para que concierten los asuntos exclusivamente ambientales, pero indica en el numeral 2 que “(...) 2. Durante el mismo término previsto en el numeral anterior se surtirá la instancia de concertación con la Junta Metropolitana para el caso de planes de ordenamiento de municipios que formen parte de áreas metropolitanas, instancia que vigilará su armonía con los planes y directrices metropolitanas, en asuntos de su competencia”.

La Ley 128 de 1994 fue derogada por el artículo 42 de la Ley 1625 de 2013, mediante la cual se expide el régimen para las Áreas Metropolitanas, esta señala en el literal j) del artículo 7 las funciones de las Áreas Metropolitanas, entre otras, la de ejercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, también en el artículo 20 de la misma ley, se establecen las atribuciones básicas de la Junta Metropolitana y en materia de planificación del desarrollo armónico, integral y sustentable del territorio, en el numeral 6 dispone como atribución de Junta Metropolitana “(...) Aprobar la concertación de los aspectos referidos a Hechos Metropolitanos, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y las Normas Obligatoriamente Generales, contenidos en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Integrales de Desarrollo Urbano y Macroproyectos de Interés Social Nacional”. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, profirió la Resolución Metropolitana N°953 de 2006, por medio de la cual se establecen los criterios para llevar a cabo el proceso de concertación ambiental y la incorporación de las

normas obligatoriamente generales en los planes de ordenamiento territorial de los municipios que hacen parte de la Entidad

La Junta Metropolitana del Valle de Aburrá expidió el Acuerdo Metropolitano N°017 de 2008, mediante el cual crea la Comisión Técnica Asesora para la concertación, revisión y ajustes de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Dicho organismo es el encargado de verificar la adecuada incorporación de las directrices de los Hechos Metropolitanos con base en las recomendaciones que presente el grupo técnico de la Entidad y presentarlo ante esta para su aprobación.

Mediante oficios con radicados No. 016973 y 016955 del 11 de mayo de 2023, el doctor José Fernando Escobar Estrada alcalde del municipio de Itagüí, radicó documentos para efectos de surtir trámite de concertación de los asuntos ambientales y metropolitanos del proyecto de revisión de largo plazo de su Plan de Ordenamiento Territorial.

El 18 de mayo de 2023, mediante oficio con radicado N°012189, se le informó al municipio que la radicación de los documentos se encontraba en debida forma y, por lo tanto, el término de cuarenta y cinco días (45) establecido en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 26 de la Ley 2079 de 2021, empezó a contar desde el 12 de mayo de 2023, día hábil siguiente a la radicación.

El 23 de mayo de 2023, se conformó en cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Metropolitano N° 017 de 2008 la Comisión Técnica Asesora y se citó para asistir a la presentación del proyecto de revisión de largo plazo del POT del municipio de Itagüí, que tuvo lugar el día 25 de mayo del mismo año. Dichas invitaciones fueron remitidas mediante memorando interno N° 00849 a los subdirectores ambiental y de movilidad, con los oficios N°012556, 012557, 012558, 012560 al secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Sabaneta, a la directora del Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a la secretaria de Planeación del municipio de La Estrella y a la directora del Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Envigado y con oficio N° 012561 a la directora del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia.

Para realizar el análisis y estudio de los aspectos exclusivamente ambientales y determinantes definidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en los asuntos de ordenamiento territorial contenidos en el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Itagüí se expidió la Resolución Metropolitana N°00-001091 del 29 de mayo de 2023, mediante la cual se conforma un Grupo Interdisciplinario.

El 25 de mayo del año en curso, el municipio de Itagüí realizó la presentación de la propuesta del proyecto de revisión de largo plazo de su POT ante los miembros de la Comisión Técnica Asesora y la Mesa Conjunta de autoridades ambientales con cada uno de sus Grupos Interdisciplinarios.

El 31 de mayo de 2023, mediante oficio con radicado N° 019800, José Fernando Escobar Estrada alcalde del municipio de Itagüí, delegó a la doctora Janeth Soveida Ríos González, directora del Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Itagüí para adelantar en su nombre el proceso de concertación de asuntos ambientales y determinantes metropolitanos.

El 14 de junio de 2023, mediante comunicación oficial con radicado N° 015254 se remitió al municipio de Itagüí el Informe Técnico N° 003797 que contiene las observaciones, requerimientos y recomendaciones del Grupo Interdisciplinario, los cuales debían ser atendidos para la correcta incorporación de las determinantes

ambientales y metropolitanas en la propuesta de revisión de largo plazo de su POT.

De igual forma, el día 14 de junio de 2023, mediante memorando interno N°000916 y comunicaciones oficiales N° 015255, 015256, 015257, 015258, 015259 se remitió el Informe Técnico a cada uno de los miembros de la Comisión Técnica Asesora para dar cumplimiento con lo indicado en el numeral 3.3. del artículo 3° del Acuerdo Metropolitano No. 17 de 2008 “elaborar concepto sobre la verificación del cumplimiento de las directrices sobre los Hechos Metropolitanos con base en las recomendaciones del grupo técnico del Área Metropolitana”.

Los días 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de junio de 2023, se adelantaron sesiones temáticas de concertación, durante las cuales se debatieron los requerimientos y recomendaciones contenidas en el Informe técnico N°003797 del 14 de junio de 2023 realizadas por el Grupo interdisciplinario, en la sesión del 28 de junio de 2023, se concluyó que el municipio requería tiempo para ajustar los documentos que hacen parte de la revisión del POT, por lo que mediante oficio con radicado N°023733 de la misma fecha, solicitó suspensión de los términos del trámite de concertación de acuerdo con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, suspensión a la cual accedió la Entidad mediante oficio N°017525 del 05 de julio, indicando que la misma se daba por término de un (1) mes, desde el 29 de junio al 28 de julio del año en curso.

El 27 de junio de 2023 se llevó a cabo reunión con la Comisión Técnica Asesora con el propósito de que rindieran concepto técnico de verificación, a dicha sesión asistieron los municipios de Envigado, La Estrella, Sabaneta, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la representante de la Gobernación de Antioquia y la subdirectora Ambiental de la Entidad.

El 28 de julio de 2023, mediante oficio con radicado N° 027561 el municipio solicitó ampliación de la suspensión de los términos del trámite, a la cual se dio respuesta afirmativa mediante oficio N° 021685 del 4 de agosto, señalando como plazo máximo para radicar nuevamente todos los documentos ajustados el 30 de agosto de 2023.

El 30 de agosto de 2023, el municipio mediante oficios con radicados N° 031723 y 031724, allegó los documentos e información cartográfica para continuar con el trámite de concertación y, la Entidad mediante correo electrónico del día 08 de septiembre de 2023, le informó al municipio las fechas para continuar con el trámite de concertación.

Los días 8, 11, 12, 13 y 14 de septiembre de la presente anualidad, se adelantaron sesiones finales de concertación y los días 15 y 18 de septiembre se realizó una verificación final de los ajustes a toda la documentación que comprende el proyecto de revisión de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial y se concluyó que efectivamente la misma se ajusta técnica y jurídicamente. Por lo tanto, en aplicación de las disposiciones consagradas en el numeral 6 del literal a) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013 y en armonía con el numeral 7 del literal a) del artículo 38 del Acuerdo Metropolitano 010 de 2013, la Junta Metropolitana del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, es competente para aprobar la concertación de los asuntos metropolitanos contenidos en el proyecto de revisión y ajuste de largo plazo al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Itagüí. En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la concertación de los aspectos referidos a los Hechos Metropolitanos, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y las Normas Obligatoriamente Generales “*contenidas en el proyecto de revisión de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Itagüí*”, conforme a lo sometido a consideración en el Acta de sesiones de concertación adelantados los

días 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de junio y, 8, 11, 12, 13 y 14 de septiembre de 2023, la cual hace parte integral de este acto administrativo.

Parágrafo N° 1: El Municipio, a través del señor alcalde o del Concejo Municipal, no podrá atribuir al Área Metropolitana del Valle de Aburrá como autoridad ambiental o entidad metropolitana compromisos sobre asuntos que no se hayan concertado mediante el presente proceso o aquello que habiendo sido concertado no se cumpla por parte del municipio.

Parágrafo N° 2: Las modificaciones que se pretendan realizar a lo concertado en el “Proyecto de revisión de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Itagüí” deberán surtir nuevamente el proceso de concertación establecido en la Ley 388 de 1997 y las contenidas en las normas que la modifiquen o la sustituyan, sustentándose en estudios técnicos. Igualmente, en el caso que el Concejo Municipal introduzca alguna modificación a los asuntos ambientales o metropolitanos concertados, el Municipio de Itagüí informará al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para efectos de conocimiento y actuaciones propias de su competencia

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana virtual del 09 de octubre de 2023, convocada el veintiséis (26) de septiembre de 2023, según consta en el Acta No 5 de 2023.

Dado en Medellín, a los nueve (9) días del mes de octubre de 2023.

ÓSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ
Alcalde (E) Distrital de Medellín
Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación
Presidente

JUAN DAVID PALACIO CARDONA
Director
Secretario